

PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE UN REPRESENTANTE DE ESPECTÁCULOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ORQUESTAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD 2018

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, CALIFICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la contratación de servicios de espectáculos consistente en actuaciones musicales a celebrar con motivo de las fiestas patronales del Santísimo Cristo de la Humildad durante los días 13, 14 y 15 del mes de septiembre de 2018 en la localidad de Peraleda de la Mata (Cáceres) cuya codificación es [92312000-2], Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (Categoría 26: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

Respecto de la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que "son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de un obra o un suministro".

No obstante, en lo que atañe a los contratos de espectáculos, debe indicarse que el artículo 19 y 20 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público le atribuye la consideración de contratos privados. Conforme a estos artículos, en cuanto tales se regirán en su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el citado Texto refundido y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a efectos y extinción, por el derecho privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El expediente tiene el carácter de tramitación ordinaria y la forma de adjudicación del contrato de servicios de un representante de espectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas, será el procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá sobre el candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe y la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCPS, será el Alcalde-Presidente.

CLAUSULA CUARTA. DIVISIÓN POR LOTES Y REQUISITOS DE LAS ORQUESTAS.

El presente contrato se divide en TRES (3) lotes, establecidos en función de las diferentes calidades de las orquestas a contratar en función de los días, y atendida la existencia de representaciones con derechos de exclusiva y situaciones asimiladas en el ámbito sobre el que versa la contratación, que implicarían que, de no efectuarse la citada división por lotes del objeto del contrato, se restringiría la posible concurrencia entre licitadores, actuando todo ello en detrimento de la economía municipal y favoreciendo la colusión y reduciendo las posibilidades de acceso de las empresas al presente procedimiento.



A tal fin, se han respetado las exigencias del artículo 86.3 TRLCSP, teniendo en cuenta que el conjunto de las actuaciones constituyen una unidad funcional, y que sin embargo son susceptibles de aprovechamiento independiente, siendo que el procedimiento elegido lo es atendiendo a la globalidad del precio del contrato, sin restricción alguna a las reglas sobre publicidad y concurrencia y, antes al contrario, buscando favorecer ésta.

Los lotes establecidos son los siguientes:

LOTES	ACTUACIÓN MUSICAL		
1	JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018		
2	VIERNES14 DE SEPTIEMBRE DE 2018		
3	SÁBADO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018		

CLÁUSULA QUINTA. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.peraledadelamata.es.

CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base licitación por lote es el que se indica a continuación:

- Lote nº 1: actuación musical del jueves día 13 de septiembre de 2018: 3.400,00 € y 714,00 € de IVA.
- Lote nº 2: actuación musical del viernes día 14 de septiembre de 2018: 7.500,00 € y 1.575,00 € de IVA.
- Lote nº 3: actuación musical del sábado día 15 de septiembre de 2018: 10.500,00 € y 2.205,00€ de IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 21.400,00 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.338.22609.02 "Festejos Populares" del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento cuya cuantía asciende a 25.894,00 €.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán excluidas del procedimiento. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

No cabe la revisión de precios.

En el precio estarán incluidos todos los gastos que genere la organización y realización de actividades programadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extiende exclusivamente por los días reseñados 13, 14 y 15 de septiembre de 2018, no admitiéndose prórroga alguna del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

<u>Lugar y plazo de presentación.</u>- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante. No obstante, si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de proposiciones hasta el primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 TRLCSP]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

En orden a respetar lo establecido en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, en el plazo y horario previstos en el párrafo anterior.



Acreditación de aptitud para contratar.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
 - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- 3. La solvencia del empresario:
- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de



creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- 3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el medio siguiente:
 - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera justificada la solvencia técnica o profesional si se acredita la celebración, en cada uno de los tres últimos años, de un mínimo de tres contratos de características similares al del objeto de licitación.

<u>Formalidades.-</u> Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación DE LAS ORQUESTAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD 2018»

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- -Sobre «C»: Documentación Técnica.
- -Sobre «C»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE D. ________, con domicilio a efectos de notificaciones en _________, c/ _________, n.º ______, con DNI n.º ________, en representación de la Entidad ________, con CIF n.º ________, enterado del expediente para la contratación de DE LAS ORQUESTAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD de



2018, por procedimiento abierto, ante el órgano de contratación DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:						
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de						
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en contratación de orquestas para las Fiestas del Santísimo Cristo de la Humildad a celebrar en el mes de septiembre de 2018, en concreto:						
— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.						
— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.						
— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.						
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)						
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es						
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.						
Y para que conste, firmo la presente declaración.						
En, a de de 2018. Firma del declarante,						
Fdo.:						
SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA						

Deberán contener como mínimo los aspectos que serán objeto de valoración según el presente Pliego, debiendo aportar en todo caso material que permita visualizar actuaciones de los grupos y orquestas, tales como videos, enlaces de páginas web, etc..

En todo caso, deberá presentar un compromiso de reserva por escrito, de la Agencia de Management o representación de las orquestas que se comprometa a contratar, que indique que la orquesta se compromete a actuar en las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Humildad 2018, indicándose el día concreto a que tal compromiso se refiere, en caso de que el licitador resulte adjudicatario. En caso de no presentar este compromiso, se le puntuará con cero (0) puntos.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición expresará el valor ofertado como precio del contrato para la realización de cada uno de los lotes objeto del mismo, <u>pudiendo comprender todos o bien solo alguno o algunos de ellos, sin que sea posible la presentación de variantes o alternativas</u>. Se presentará conforme al siguiente modelo:



"D	, con c	lomicilio a efect	os de notificaci	ones en	, c/
	, n.º, con	DNI n.º	, en rep	resentación d	e la Entidad
	, con CIF n.º	, entera	do del expedien	te para la contr	atación de DE
LAS ORQUESTAS F	PARA LAS FIESTAS PA	ATRONALES DE	L SANTÍSIMO C	RISTO DE LA	HUMILDAD de
2018, por procedimi	ento abierto, hago con	star que conozco	o el Pliego que	sirve de base a	al contrato y lo
acepto integrament	e, tomando parte d	e la licitación	y presentando	licitación a	los siguientes
lotes:	_, por siguientes impor	tes:			
	6		6 1 11/4		
- Lote nº 1:	€ y		€ de IVA.		
- Lote nº 2:	€ y		€ de IVA.		
- Lote nº 3:	€ y		€ de IVA.		
		, a de Firma del licitado		3.	
	Fdo	ı.:	»		
La oforta aconóm	ioo no nodrá ouno	rar of procupu	acta da contr	ata v sa das	ralocaran loc

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de contrato y se desglosaran los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo. Igualmente se consideraran incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto del TRLCSP.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente por cada lote al que se licite:

- Propuesta artística: 30 puntos por la contratación de las siguientes orquestas.
- Lote nº 1: actuación del día 13 de septiembre de 2018. Orquestas KRONOS, PENSYLVANYA O PRINCESA.
- Lote nº 2: actuación del día 14 de septiembre de 2018. Orquestas LA HUELLA, CAÑON O PIKANTE.
- Lote $n^{\rm o}$ 3: actuación del día 15 de septiembre de 2018. Orquestas LA MISION, MANDRAGORA o ANACONDA.
- <u>Precio ofertado:</u> se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 1 punto por cada 600 euros de descuentos sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).
- Otras mejoras a valorar: se valorará la instalación de 4 Castillos hinchables en el día durante las fiestas que determine el Ayuntamiento: 1 punto por día, con un máximo de 5 puntos.

CLÁUSULA DECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

- El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:
- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. APERTURA DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La composición de la Mesa de Contratación, que se aprobará por Resolución de Alcaldía, se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa.

Podrá asistir a la Mesa de Contratación técnico o técnicos, en calidad de asesor o asesores técnicos de la misma, con voz pero sin voto, aquel o aquellos que designe el órgano de contratación.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma.

La Mesa de contratación se constituirá mediante Resolución de Alcaldía en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata sito en Plaza de España, número 1, antes del plazo de un mes al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en fecha y hora que será debidamente comunicada mediante publicación en el Tablón Municipal de Edictos y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

Dicha publicación se efectuará simultáneamente a la de la composición de la Mesa de Contratación.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, a la hora indicada en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre «A». A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del citado sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EXCLUSIÓN DE LICITADORES.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior, tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, comunicándolo mediante fax a



los licitadores afectados, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la recepción de dicho fax por los licitadores, para que éstos los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que la que se refiere el sobre «A», y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, o transcurrido el plazo que se hubiera concedido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante, procediéndose conforme se determina en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre «A», con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre en el sobre «B», que contiene la documentación técnica.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Finalmente, se procederá a la apertura de los sobres «C», comprensivos de la proposición económica, rechazándose todas aquellas que superen el precio tipo de licitación. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo, que se hará por el órgano de Contratación en el mismo acto de apertura de las proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma



decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA, GARANTIAS.

No se exige garantía provisional.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía desde su firma hasta el día 30 de septiembre de 2018, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y dar su conformidad del servicio. Trascurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados, en especial disconformidad con la calidad de las actuaciones, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos y obligaciones del Adjudicatario:

1.El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



- 2.El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 3. Cumplir la programación contratada, tal y como se ha previsto en este Pliego y en su oferta, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor.
- 4. Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación (equipamiento técnico, escenario, instrumentos, mesa de mezcla, sonidos etc...)
- 5. Adoptar las medidas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de las cosas, siempre que no concurran causas de fuerza mayor no imputables al contratista.
- 6. Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como publicidad, anuncios, tasas, impuestos, transportes, manutención (catering de los artistas), alojamiento, obligaciones tributarias.....
- 7. No realizar cesión, subarriendo o traspaso del contrato sin autorización del ayuntamiento.
- 8.Se exigirá una póliza de responsabilidad civil para cada una de las actuaciones, debiendo justificar este extremo el adjudicatario mediante presentación de copia de la misma con anterioridad a las actuaciones.

B) Obligaciones del Ayuntamiento:

- 1.El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de los festejos en las principales vías de la localidad.
- 2.El Ayuntamiento se compromete a autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los festejos en los días y horas señalados en la cláusula primera de este Pliego, o facilitar los lugares donde se van a realizar dichas actuaciones, que deberán de cumplir los requisitos mínimos que se marcan en la Ley. El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de energía eléctrica, servicio de agua y alcantarillado, y demás necesarios para el funcionamiento y correcto mantenimiento de las instalaciones, incluido generador en su caso.
- 3.Deberá notificar, con antelación suficiente el lugar donde se van a realizar dichas actuaciones, al representante.
- 4.El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección del servicio.
- 5. Finalizado el período de contrato, citar al contratista para efectuar la inspección de las instalaciones utilizadas, en su caso.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA, EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La ejecución se realizará conforme al calendario establecido en la Cláusula Primera y Cuarta.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, será de aplicación al presente contrato las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contra tos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El artista se obliga a acatar cuantas órdenes dicte la Dirección siempre que estas se ajusten en lo que se determina en las relaciones de trabajo.
- El contratista manifiesta en carácter de declaración jurada que a la firma del presente contrato no se halla sujeto a cumplimiento de ningún otro con distinta empresa que pudiera ser impedimento.
- El precio acordado no podrá ser disminuido por causas que no sean imputables al artista y servicios contratados, tales como: lluvia, malas condiciones del escenario, falta o escasez de energía eléctrica, falta de licencias y culpa o negligencia de la empresa el normal desarrollo o celebración del espectáculo contratado.
- Si llegada la hora de comenzar la actuación, el artista no pudiera empezar, por causas que no le fueran imputables tales como: falta o escasez de luz, malas condiciones del escenario, retraso en otros actos de los festejos que impidieran o hicieran inconveniente el dar comienzo a su actuación, etc... y estas se subsanan posteriormente, el artista solo estará obligado a cumplir el horario restante hasta la hora fijada en este contrato, teniendo en cuenta que si por estas razones el equipo del artista no pudiera haber sido montado, este (el artista) utilizará el tiempo que creyera conveniente en este menester.
- En caso de que al Ayuntamiento le interese anular el presente contrato antes de la actuación no siendo por causa de fuerza mayor que marca la Ley, la parte anulante deberá indemnizar al artista, con el 50 % del total del contrato.
- Si una vez montado el equipo de sonido o comenzada la actuación tuviera que ser suspendida por cualquier circunstancia ajena a artista, la empresa abonaría la cantidad integra especificada en este contrato. Por lo que se hace necesario, por parte de la empresa, efectuar algún contrato de póliza de seguro contra lluvia o cualquier fenómeno meteorológico.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONSTRATISTA.

En cumplimento del mandato impuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según la cual, antes de 31 de diciembre de 2012, y en el ejercicio de las funciones que corresponden a las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, se dictaron las Instrucciones para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios a entidades que tengan la condición de medio propio e instrumental de la Administración, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma:



1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.
- 5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la calidad de las actuaciones o cualquier otro criterio que determinante en su adjudicación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1,000 euros del precio del contrato (artículo 196,4del TRLCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FACTURAS.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.

Además, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:



- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia coordinación de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es la Alcaldía-Presidencia.

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Será asimismo causa de resolución del contrato el incumplimiento, conforme al 116 Bis LRBRL, de los requisitos de sostenibilidad económica y financiera, ya que la supresión de las competencias distintas de las propias y de las delegadas se encuentra entre las medidas que deben incluirse en los planes económico financieros de las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, en defecto de normativa específica, se rige por el TRLCSP y su normativa de desarrollo y supletoriamente, por las demás normas de derecho administrativo; en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes respecto de la preparación y adjudicación en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, D. Julio César Martín García (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN).